



BASES DE REMATE DE COCINERÍAS Y CERVECERÍAS SEMANA PEÑAFLORINA 2025 PARQUE MUNICIPAL EL TRAPICHE

Las presentes bases, regulan el procedimiento bajo el cual se realizará la asignación de locales para la celebración de la Semana Peñafloresina 2025, en Parque Municipal El Trapiche, junto con regular el funcionamiento de estos locales durante los días: **14, 15 y 16 de febrero de 2025**. Autoriza la instalación de los stands correspondientes a Cocinerías y Cervecerías en el interior del Parque Municipal El Trapiche, ubicado en calle Manuel Rodríguez N°277 de la comuna de Peñaflor. Las presentes bases serán de conocimiento de todos aquellos que deseen postular, por lo que, al momento de asistir al remate, deberán acreditar su asistencia, instancia que servirá para certificar el conocimiento de ellas.

Las presentes bases consideran lo siguiente:

1. La Ilustre Municipalidad de Peñaflor, tendrá a su cargo la administración y, por lo tanto, los ingresos por concepto de remates y permisos correspondientes a:

- **30 stands de 5x4 mts para Cocinerías**
- **6 stands de 3x3 mts para Cervecerías**

2. El derecho al uso de un stand en el interior del predio indicado, se adjudicará en subasta pública al mejor postor, partiendo de un piso mínimo establecido por la I. Municipalidad de Peñaflor, actuando como Martillero el Tesorero Municipal. La Directora de Fomento Productivo y Desarrollo Económico Local, Social, Sustentable e Inclusivo, Oficiará de ministro de fé y un funcionario de la Dirección de Administración y Finanzas hará las veces de veedor del remate, supervisando ambos el fiel cumplimiento del proceso.

3. Cada razón social u empresa puede optar sólo a la adjudicación de **un (1) stand**. No se permitirá parentesco entre locatarios, hasta el segundo grado de consanguinidad. Además, no podrán participar en el remate y servicio de atención de ningún tipo de stand funcionarios municipales.

4. Queda prohibida la presencia de vendedores tipo ambulante con la venta de alimentos y bebestibles, en el sector delimitado para realizar la actividad (interior del recinto).

El control del comercio ambulante al interior del recinto será fiscalizado por las direcciones competentes del Municipio, con el apoyo de Carabineros si fuese necesario.



5. El remate de los puestos o stands será el día 03 de febrero del año 2025 a las 10:00 horas, en Espacio Peñaflor, de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, ubicado en Avenida Irarrazabal N°085.

6. Con respecto al remate se deberá considerar que: Quien se adjudique un espacio deberá trabajar personalmente los días que contemplen las fiestas, por lo tanto, los derechos adquiridos sobre dicho espacio no son transferibles, quedando prohibido el sub-arriendo del espacio adjudicado.

Asimismo, la persona que se adjudique un remate **deberá pagar una garantía del 50% del valor rematado, este pago podrá ser: transferencia, tarjeta de crédito, o tarjeta de débito.** Esta garantía, se perderá automáticamente, si al día **05 de febrero de 2025**, el adjudicatario no paga la totalidad del monto rematado y, por tanto, el espacio quedará a libre disposición del municipio.

- a) Los espacios no rematados en el día indicado anteriormente o, si al día **05 de febrero de 2025** el adjudicatario no paga la totalidad del monto rematado, el espacio quedará a libre disposición del municipio, sometiéndose a libre designación.
- b) Los sitios o recintos adjudicados no podrán destinarse a ventas de bebidas alcohólicas tipo botillería (ventas para llevar). Se sancionará con la clausura del stand a quienes incurran en esta ilegalidad, con la respectiva denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente.
- c) Queda estrictamente prohibida la modificación estructural de cualquier local; además no se permitirá el uso de música, parlantes, micrófonos y otros equipos similares dentro del stand asignado. Se sancionará con la clausura del local a quienes incurran en esta ilegalidad, con la respectiva denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente. Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Gravísima**.
- d) El valor de la adjudicación del permiso, el cual incluye los derechos municipales **deberá ser pagado en la Tesorería Municipal, a más tardar el día 05 de febrero de 2025**, en dinero efectivo, transferencia, tarjeta de crédito o tarjeta de débito. Si dentro del día no se hiciera efectivo el pago, el stand quedará en las condiciones estipuladas en la letra a) del número 6 de las presentes bases.

e) La postura mínima del remate de cada local:

TIPO	CANTIDAD STANDS	VALOR SUBASTA \$
Cocinerías con Alcoholes stands de 5 x 4 metros	25	400.000
Cervecerías stands de 3 x 3 metros	6	540.000



Los montos ofertados deben ser cifras enteras y en tramos de \$50.000; en ningún caso la cifra deberá ser inferior al monto mínimo del valor de subasta.

7. Los stands de Cocinerías serán instalados en sistema de pabellón de carpas, contarán con cubre piso lavable, agua potable, alcantarillado, lavadero, energía eléctrica (16 AP para cocinerías) con enchufe para una conexión.

La Municipalidad proveerá a cada locatario una conexión al suministro de agua potable mediante una llave tipo jardín (1/2 HE-HE) en lavadero plástico de 15 L conectado a la red de desagüe. Ambos elementos deben ser devueltos en buenas condiciones una vez terminado el evento. Está prohibido verter químicos industriales, aceites y grasas en la red de desagüe, lo que podrá ser fiscalizado en cualquier momento mediante revisión de lavaplatos o sifón.

8. El horario de funcionamiento será el siguiente:

- **14 de febrero desde las 16:00 hasta las 23:00 horas.**
- **15 y 16 de febrero de 2025 desde las 11:00 hasta las 24:00 horas.**

Se autorizará la carga y descarga de mercaderías, diariamente, sólo entre las **08:00 y las 10:00** horas, en coordinación con el personal encargado del aseo del Parque Municipal. Se prohíbe la circulación de vehículos de locatarios a partir de las **10:01 AM**. Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Grave**.

9. Los Inspectores Municipales fiscalizarán el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí expuestas, notificando las infracciones mediante denuncias al Juzgado de Policía Local, pudiendo ejecutar, si es necesario, el desalojo de instalaciones, con el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones, derechos, que puedan ejercer los Inspectores del Servicio de Salud Región Metropolitana del Ambiente.

10. La Municipalidad queda eximida de toda responsabilidad a consecuencias de fallas en los insumos básicos por manipulación de terceros y todo suceso de la naturaleza, caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se viere afectado el funcionamiento de los stands o de las demás instalaciones destinadas a la celebración. Así como también quedará exenta de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse como consecuencia del expendio y consumo de comestibles, bebidas alcohólicas y robos.

11. Respecto de los postulantes:

a) Los interesados deberán presentar **previo al remate**, la siguiente documentación:

1. Formulario de postulación.
2. Fotocopia cédula de identidad por ambos lados vigente.



**Ilustre
Municipalidad
de Peñaflor**

3. Ficha Registro Social de Hogares, vigente al mes de enero 2025.
4. Certificado de no deuda, emitido por la Tesorería Municipal de Peñaflor
5. Declaración jurada notarial de no estar afecto a las prohibiciones del artículo 4 de la Ley N°19.925 (en caso de sociedades de todos los socios).
6. Certificado de antecedentes para fines especiales (en caso de sociedades de todos los socios).
7. Una fotografía tamaño carné, con nombre y número de cédula nacional de identidad.
8. Nombre de fantasía de la cocinería
9. Placa patente del vehículo que usará en el evento (solo se autorizará el estacionamiento gratuito de un vehículo por stand).

b) Lugar de entrega: CEMDEL, ubicado en calle Dr. Prado Tagle N°280.

c) Plazo de entrega para participar en remate: desde la publicación de estas bases, desde el **24 de enero 2025 hasta el día 30 de enero del 2025.**

Viernes 24/01/2025 de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:00 horas

Lunes 27/01/2025 al jueves 30/01/2025 desde las 09:00 a las 14:00 horas y desde las 15:00 a las 17:00 horas.

d) Comisión evaluadora: La comisión evaluadora estará compuesta por:

- Director Administración y Finanzas
- Directora de Fomento Productivo y Desarrollo Económico Local
- Jefa Dpto. de Rentas y Patentes Municipales
- Encargada del Dpto. Emprendimiento y Microempresa

La documentación recepcionada en el plazo establecido será evaluada por la comisión, y se confirmará vía teléfono y/o correo electrónico la aprobación de los documentos; se entregará el mismo día del remate un número para participar en la adjudicación de uno de los stands.

e) La comisión evaluará: la presentación de la documentación solicitada, la participación y buena conducta en eventos anteriores, organizados por la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, no tener deudas de ningún tipo con la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, y en primera instancia, **poseer domicilio preferentemente en la comuna de Peñaflor y segundo en alguna comuna de la provincia de Talagante**, lo cual será corroborado solo con el registro social de hogares vigente.



- f) Por tanto, quienes no presenten los documentos en la fecha establecida, no cumplan con un buen comportamiento anterior en eventos organizados por la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, poseen deuda de algún tipo con la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, no podrán participar en el remate del día 03 de febrero del 2025.
- g) Quienes se adjudiquen stands de cocinerías, deberán cancelar el valor de la subasta, el que incluye los permisos municipales para la actividad comercial y venta de Bebidas Alcohólicas. Se les prohíbe el cambio de stand destinado por el municipio. Los Inspectores Municipales fiscalizarán el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí expuestas, notificando las infracciones mediante denuncias al Juzgado de Policía Local, pudiendo ejecutar, si es necesario, el desalojo de instalaciones, con el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones, derechos, que puedan ejercer los Inspectores del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Gravísima**.

12. Respetto de los stands cabe señalar que:

Los locales habilitados para rematar en esta actividad se dividirán de acuerdo a los siguiente:

- **25 cocinerías de 5x4 metros.**

Estos stands consideran la venta de alimentos envasados y preparados, como, repostería, cafetería, anticuchos, choripán, completos, bebidas, pan amasado, tortillas, empanadas de horno de fábricas autorizadas, empanadas de queso y otras frituras. Se podrá considerar, además, por cada locatario la venta opcional de platos preparados.

También podrán considerar la venta de bebidas alcohólicas, de fantasías, aguas minerales y jugos.

De las prohibiciones:

Es importante mencionar que por instrucción del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente que queda estrictamente prohibido la venta de los siguientes alimentos:

- **Sushi**
- **Ceviche**
- **Hand Rolls**
- **Elaboración de empanadas al interior de las cocinerías.**
- **Helados thaí**
- **Helados de máquinas tipo “soft”**
- **Churros rellenos.**



Ilustre Municipalidad de Peñaflor

Los Inspectores Municipales fiscalizarán el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí expuestas, notificando las infracciones mediante denuncias al Juzgado de Policía Local, pudiendo ejecutar, si es necesario, el desalojo de instalaciones, con el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones, derechos, que puedan ejercer los Inspectores del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Gravísima**.

Todas las personas que postulen a un stand de cocinería con venta de bebidas alcohólicas para el periodo de festividades, deberán presentar una declaración jurada firmada ante notario, la cual señale que no se encuentran afectos al artículo 4° de la Ley de Alcoholes N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y certificado de antecedentes para fines especiales. Quienes no presenten este documento el día del remate, no podrán participar de este proceso.

De estos stands se rematarán solo 25 puestos, entregándose 5 puestos a través de asignación directa, según criterios de vulnerabilidad social.

- **6 stand de cervecerías de 3x3.**

Estos stands, consideran el expendio únicamente de cervezas artesanales, donde los productores locales podrán vender sus productos preferentemente en vaso de materiales que permitan su recuperación, 100% compostables y/o reutilizables. Queda estrictamente prohibido utilizar botellas y vasos de vidrios. Cada locatario deberá proveer de su piso lavable.

Las personas que postulen a un stand de cervecería, preferentemente, no deberán contar con otro tipo de permiso para realizar la misma actividad económica al interior del Parque El Trapiche, además deben presentar los requisitos indicados en el N°11 letra a).

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA, LUGAR Y HORARIOS
Recepción de postulaciones remate de stand de Cocinerías y Cervecerías	Desde el 24 de enero 2025 al 30 de enero 2025, desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas y desde las 15:00 a las 17:00 horas. Doctor Prado Tagle 280. Viernes 24/01/2025 de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:00 horas



	Lunes 27/01/2025 al jueves 30/01/2025 desde las 09:00 a las 14:00 horas y desde las 15:00 a las 17:00 horas.
Selección y contacto de participantes para el remate.	31 de enero de 2025 a las 16:30 horas
Ejecución del remate	03 de febrero 2025 a las 10:00 horas. Irarrázaval N°085
Pago total del stand	05 de febrero 2025 desde las 09:00 a las 13:00 horas.
Charla manipulación de alimentos dictados por la Seremi de Salud. Charla Tributación y Medios de Pagos, dictado por la Defensoría del Contribuyente	05 o 06 de febrero desde las 10:00 a las 14 horas. Irarrázaval N°085 (por confirmar)
Entrega de Stands	13 de febrero de 2025 a las 16:00 horas Parque El Trapiche (por confirmar)

13. De las obligaciones y derechos:

- a) El municipio proporcionará las conexiones de agua potable y alcantarillado, así como proporcionará el suministro eléctrico para cada stand, el cual tendrá como máximo consumo de 16 amperes, en el caso de las cocinerías. Se autorizará solo el uso de ampolletas de bajo consumo de 20 watts.
- b) **La implementación de los stands lo realizará el municipio**, quien proveerá de lavaplatos empotrado con desagüe y llave. Queda estrictamente prohibido el arrojar líquidos calientes fuera de los desagües. Será de responsabilidad de cada locatario la difusión y promoción de sus productos, la cual no podrá sobrepasar los límites establecidos para dicho stand. Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Grave**.
- c) Para las cocinerías se considerará una zona de patio de comida común, habilitada con mesas y bancas. Queda prohibido a los locatarios ocupar las mesas y bancas de los patios de comidas en forma particular. Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Grave**.
- d) En cuanto a la venta de bebestibles en cualquier formato, queda prohibida la utilización de recipientes cuyo material sea vidrio. La vulneración de esta prohibición será sancionada por el municipio con la **Clausura Inmediata**
- e) **Se requiere el uso de vasos 100% compostables y/o reutilizables**, con el fin de recuperar y colaborar con el cuidado del medio ambiente. El no cumplimiento de esta exigencia podrá ser sancionada por el municipio como **Multa grave**.
- f) Se prohíbe el uso de envases de **plumavit** para la venta y entrega de alimentos.



g) En cuanto a la venta en cualquier formato de bolsa plástica, queda prohibido. La vulneración de esta prohibición será sancionada por el municipio con la **Clausura Inmediata**.

Lo anterior, en el marco del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Peñaflor y la Fundación Chile Verde, el cual entregara los lineamientos respecto a la eliminación de las bolsas plásticas en todo el territorio de la comuna.

h) **Respecto a la gestión de residuos sólidos y líquidos:**

1.- Los lugares para disponer los residuos sólidos estarán debidamente señalados.

2.- El municipio dispondrá de cajas open top cubiertas, de tal manera de no dejar expuestos los residuos. Los locatarios deberán disponer sus residuos sólidos en bolsas plásticas debidamente cerradas. La acción contraria implicara una **Multa Grave**.

3.- La cubierta de las cajas es una malla, que deberá levantarse para depositar las bolsas de basura y luego volver cubrir la caja con la malla, esta disposición es una exigencia de la Seremi de Salud. **Multa Grave**.

4.- Los contenedores de 770 litros y de 120 litros instalados en los patios de comida, son de exclusivo uso de público, queda prohibido a los locatarios depositar sus basuras en estos contenedores. **Multa Grave**.

Residuos líquidos:

El municipio gestionará la instalación de contenedores especialmente para la disposición de aceite usado. Los locatarios deberán contar con un bidón, botella o cualquier recipiente que les permita verter y almacenar el aceite usado de sus preparaciones.

Está prohibido verter cualquier residuo líquido en el sistema sanitario del local. La acción contraria implica **Multa Grave**.

Reciclaje de materiales inorgánicos:

En el marco del programa de Reciclaje comunal, la Dirección de Aseo y Ornato retirará diariamente residuos reciclables, entre ellos, papel, cartón, lata, plásticos y vidrios, los cuales deberán ser separados y lavados de posibles rastros de comida o residuos.

i) A los asignatarios se les realizará un curso de manipulación de alimentos, acompañada de charla de Tributación y Medios de Pago Seguridad y Evacuación y seguridad, por parte del municipio. Solo aquellas personas que realicen este curso podrán manipular alimentos



durante los días que dure la celebración de la Semana Peñaflorina 2025 en el Parque Municipal El Trapiche de Peñaflor. La asistencia de los asignatarios y sus ayudantes es de carácter obligatorio.

j) Los locatarios al término del evento, no deberán dejar ningún tipo de residuos, basuras ni materiales de las instalaciones de sus locales en el parque. **Multa Gravísima.**

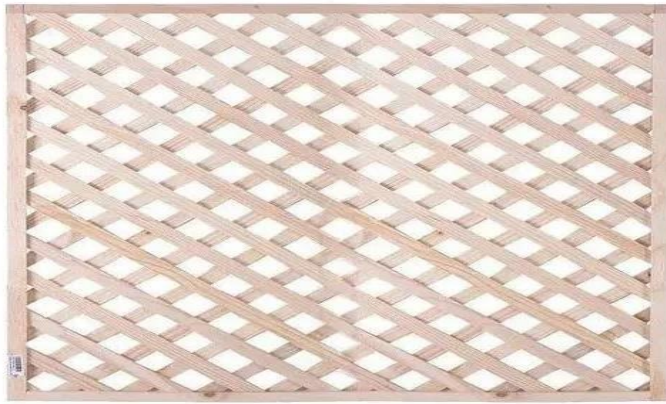
k) En cuanto a la vestimenta, esta debe ser: delantal, pechera o polera (color de uniforme a convenir por cada cocinería), mascarilla y malla para el cabello. Además, se exige un dispensador de jabón desinfectante y toalla de papel para secado de manos. El no cumplimiento de esta exigencia sanitaria podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Grave.**

l) A los locales autorizados para el expendio de alimentos, se les autorizará la venta de comestibles permitidos por la SEREMI de Salud, en la forma que éste lo indique, debiéndose cumplir además con la normativa vigente sobre manejo de alimentos y condiciones que deben cumplir los manipuladores de los mismos. Para velar que se cumplan a cabalidad dichas normas los locatarios estarán bajo la supervisión del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

m) Se prohíbe la instalación particular por parte del locatario de conexiones eléctricas, todo lo que pueda causar cortes de energía. La vulneración de esta prohibición será sancionada por el municipio con la **Clausura Inmediata.**

n) Se prohíbe el sub arriendo de cualquier tipo de stand. La vulneración de esta prohibición será sancionada por el municipio con la **Clausura Inmediata.**

o) Cada locatario que informe el día del remate, que contará con uso de parrilla a carbón, su stand será dotado de un área adjunta de 1.0 x 2.0 metros, el que deberá estar confinado para resguardo de la seguridad de los locatarios y público en general, esto de acuerdo a la normativa legal vigente, para ello el locatario deberá contar con un Trillage de madera de 1.00 mt x 2.00 mt. El uso de esta área para otros fines, será sancionada por el municipio como **Multa Grave.**



ñ) Los stands podrán usar gas licuado para cocinillas, fogones y hornos industriales, cilindro **de 5, 11 y 15 kilos como máximo por stand**, esta debe contar con un flexible debidamente autorizado y nuevo.

14. Cabe señalar que si en el transcurso de la celebración de las presentes festividades, un adjudicatario de un stand es infraccionado por segunda vez por motivos de no acatar y respetar el horario de apertura y cierre del recinto, cualquier acto de agresión física y/o verbal en contra de cualquier funcionario público y/o visitante, será motivo necesario para proceder a la clausura y cierre del local respectivo, no pudiendo solicitar de manera posterior, la devolución por los derechos cancelados previamente.

15. Cada stand deberá contar con:

- Un extintor de incendios de 6 kilos NUEVO, el cual debe permanecer al interior del mismo en forma permanente.
- Piso lavable
- Mesón de atención, sólido con cubierta de polietileno blanco lavable.
- Depósito para las basuras, de material lavable y con tapa, debe mantenerse con bolsa de la medida.
- Para refrigeradores o máquinas eléctricas deberá poner protección de madera sobre el piso.
- En zona caliente (cocinas, hornos, freidoras, etc.) debe tener una plancha de internit liso que sobrepase en a lo menos 30 cm de los costados y parte superior de la cocina. Se prohíbe absolutamente alterar la instalación eléctrica, en caso de ser sorprendido, la Municipalidad tendrá la facultad de clausurar el local, sin devolución de los derechos cancelados por el permiso.

16. Cada adjudicatario es responsable del cumplimiento de las leyes sanitarias, de alcoholes, y de los correspondientes impuestos que la actividad amerita, para lo cual deberá tener a la vista el cumplimiento de dichas normas a nombre de quien se adjudicó el stand. El



incumplimiento de cualquier norma sanitaria y alcoholes, será motivo para proceder con la clausura del stand.

17. Cada adjudicatario debe cancelar los impuestos por concepto de Permisos Municipales a la I. Municipalidad de Peñaflor y al Servicio de Impuestos Internos.

18. Toda situación no descrita en las presentes bases, será resuelta por la Comisión Organizadora, presidida por el Sr. Director de Administración y Finanzas.

19. Quienes se adjudiquen un stand o un espacio para la instalación de carros, tendrán derecho a una pulsera de identificación. Esta pulsera es personal e intransferible y los titulares de los permisos y sus ayudantes no podrán quitársela mientras dure el evento, la pérdida de esta pulsera obligará a los locatarios al pago de entrada al parque cada día. Tendrán también, derecho a un estacionamiento para vehículo en el sector destinado exclusivamente para locatarios, se entregará un distintivo que contenga el número de stand y placa patente del vehículo, el interesado deberá informar a más tardar el 11 de febrero la placa patente de su vehículo.

20. La Municipalidad en el marco de la celebración de la Semana Peñaflorina 2025 contará con un espectáculo artístico de primer nivel.

21. Sobre las multas: El incumplimiento a lo estipulado en las presentes bases será sancionado de acuerdo al siguiente cuadro:

MULTA	COSTO
LEVE	DE 1 A 5 UTM
GRAVE	DE 6 A 10 UTM
GRAVISIMA	DE 10 A 15 UTM